PROYECCIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERÍA MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA

1. Justificación de la necesidad

El Municipio de Sativasur, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y de los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 ibídem, desarrolla el Programa Centro Vida, dirigido a la atención integral y protección de la población adulta mayor del municipio.

La Ley 1251 de 2008 establece medidas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, mientras que la Ley 1276 de 2009 determina los criterios para la atención integral de esta población mediante los Centros Vida, concebidos como espacios destinados a brindar servicios de promoción, prevención, asistencia, orientación, alimentación, recreación, integración social y seguimiento al estado de salud y bienestar de los beneficiarios.

En concordancia con lo anterior, corresponde al municipio garantizar la prestación oportuna de las actividades contempladas dentro del Programa Centro Vida, las cuales demandan el acompañamiento permanente de talento humano con formación técnica en el área de la salud que apoye las acciones de promoción de hábitos saludables, seguimiento a condiciones básicas de salud, educación en autocuidado, toma de signos vitales, apoyo en jornadas de valoración, acompañamiento en actividades preventivas y demás acciones propias de su perfil ocupacional.

2. Fundamentación jurídica

La presente necesidad encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

- Artículos 2, 48, 49 y 209 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, especialmente los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.
- Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública.

- Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el Sistema de Compra Pública y dispone la elaboración de estudios previos para justificar la contratación.
- Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
- Ley 1276 de 2009, por medio de la cual se establecen criterios de atención integral de los Centros Vida.
- Ley 1315 de 2009, relacionada con las condiciones mínimas para la protección y atención de las personas adultas mayores.
- Demás normas concordantes que regulan la atención integral a la población adulta mayor y la contratación estatal.

3. Descripción de la necesidad

El Programa Centro Vida desarrolla actividades encaminadas al fortalecimiento físico, funcional y social de las personas adultas mayores, razón por la cual resulta indispensable contar con una Auxiliar de Enfermería que apoye la ejecución de las actividades asistenciales y preventivas programadas.

La participación de este perfil permite realizar seguimiento básico al estado de salud de los beneficiarios, apoyar jornadas de valoración integral, identificar oportunamente factores de riesgo, promover estilos de vida saludables, orientar sobre prevención de enfermedades prevalentes y contribuir al adecuado desarrollo de las actividades programadas.

La naturaleza de estas actividades exige disponibilidad permanente durante la ejecución del programa, garantizando continuidad, oportunidad y calidad en la atención brindada a los usuarios.

4. Insuficiencia del personal de planta

Actualmente, el Municipio no cuenta con personal de planta suficiente que pueda asumir de manera permanente las actividades técnicas requeridas para el desarrollo del Programa Centro Vida, sin afectar el cumplimiento de las funciones propias de las dependencias municipales.

En consecuencia, se hace procedente acudir a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al numeral 3 del

artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para apoyar temporalmente el cumplimiento de las actividades requeridas por el programa.

6. Funciones y Obligaciones

El contratista se obliga para con el Municipio de Sativasur a desarrollar las siguientes actividades, en el marco de la ejecución del Programa Centro Vida:

1. Apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades del Programa Centro Vida dirigidas a la atención integral de la población adulta mayor beneficiaria del municipio.
2. Realizar la toma, registro y seguimiento de signos vitales de los beneficiarios cuando las actividades programadas así lo requieran, reportando oportunamente cualquier alteración al supervisor del contrato.
3. Apoyar las jornadas de valoración integral de los adultos mayores y diligenciar los registros e instrumentos definidos para el seguimiento de las condiciones básicas de salud de los participantes.
4. Desarrollar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, fomentando hábitos de vida saludable, autocuidado, higiene personal, alimentación balanceada y actividad física acorde con las condiciones de la población adulta mayor del municipio.
5. Brindar orientación básica a los beneficiarios sobre el manejo de trámites médicos asignados dentro del plan de salud (citas médicas – trámites de medicamentos), y demás temas relacionados con la promoción del bienestar físico.
6. Identificar oportunamente factores de riesgo o situaciones que puedan afectar la salud de los beneficiarios e informar al supervisor del contrato para la adopción de las acciones pertinentes o la remisión a los servicios de salud correspondientes.
7. Apoyar la caracterización, actualización y seguimiento de la información de los beneficiarios del Programa Centro Vida, conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la entidad.
8. Participar y apoyar la ejecución de actividades recreativas, deportivas, culturales, educativas y de integración social programada por el Municipio, velando por el bienestar físico y la seguridad de los adultos mayores durante su desarrollo.
9. Coordinar y articular las actividades propias de su competencia con los demás profesionales y personal de apoyo del Programa Centro

Vida, contribuyendo al desarrollo integral de las jornadas programadas.

10. Presentar mensualmente al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, el cronograma de actividades correspondiente al mes siguiente, el cual deberá contener la programación detallada de las jornadas, las veredas y demás lugares donde se desarrollarán las actividades, las fechas previstas para su ejecución, los profesionales participantes y la minuta del refrigerio que será suministrado a los beneficiarios del Programa Centro Vida, garantizando una adecuada planeación y organización de las actividades.
11. Elaborar y presentar informes mensuales de ejecución, indicando las actividades desarrolladas, número de beneficiarios atendidos, resultados obtenidos, novedades presentadas y los soportes correspondientes, de conformidad con los requerimientos de la supervisión del contrato.
12. Llevar los registros, formatos, controles, listados de asistencia y demás documentos necesarios para el adecuado seguimiento y control de las actividades ejecutadas, garantizando la calidad, veracidad y oportunidad de la información.
13. Custodiar y hacer uso adecuado de los equipos, materiales e insumos que le sean suministrados para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Cumplir con las normas de bioseguridad, las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los protocolos establecidos por la Administración Municipal para el desarrollo de las actividades del Programa Centro Vida.
15. Participar en las reuniones de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación convocadas por la Administración Municipal o por el supervisor del contrato.
16. Mantener la confidencialidad y reserva de la información personal y médica de los beneficiarios, dando cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales y demás normas aplicables.
17. Las demás actividades afines con el objeto contractual que le sean solicitadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con la naturaleza del contrato, el perfil del contratista y contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa Centro Vida.

Conclusión

En mérito de lo expuesto, se evidencia la necesidad de contratar una Auxiliar de Enfermería mediante contrato de prestación de servicios profesionales, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del Programa Centro Vida del Municipio de Sativasur, asegurando una atención integral y preventiva a la población adulta mayor, en cumplimiento de la normativa vigente y de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

ELVER SANTIAGO CÁRDENAS MARIÑO
Secretario de Gobierno

Elaboró	Revisó:	Aprobó:
Nombre: ELVER SANTIAGO CÁRDENAS MARIÑO **Cargo:** Secretario de Gobierno	**Nombre:** ELVER SANTIAGO CÁRDENAS MARIÑO **Cargo:** Secretario de Gobierno	**Nombre:** ELVER SANTIAGO CÁRDENAS MARIÑO **Cargo:** Secretario de Gobierno